CONTRATO DE PRESTACION DE ERVICIOS No. 202615

OBJETO: Trabajo de impermeabilización de losa en área de oficina.

ESTABLECIMIENTO: I.E.D. LA LIBERTAD
MUNICIPIO: BARRANQUILLA

Entre los suscritos a saber por una parte **DORIS CECILIA GARCIA PEREZ**, mayor de edad, vecina de este municipio, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.730.773 expedida en Barranquilla, obrando en calidad de rectora de la Institución Educativa Distrital LA LIBERTAD, según Resolución No. 00739 de 2017, debidamente autorizada por el Consejo Directivo mediante acuerdo No 01 de 2023 para celebrar la contratación inferior a 20 SMLMV y la otra parte JUAN ANDRES MONTALVO ARRIETA, identificado Nit No. 1043664659-1, en adelante el Contratista, quien declara bajo la gravedad del juramento no encontrase incurso en ninguna de las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad, por lo que hemos convenido celebrar el presente contrato y/o Orden de compra que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** TRABAJO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSA EN ÁREA DE OFICINA, Que tendrá las siguientes especificaciones:

Cantidad	Descripción	Subtotal
GLOBAL	1 Sika Emulsión Asfáltica Impermeabilizante Para Cubierta 18kg Color Negro 1 Sika Manto Asfalto - Aluminio 35kg 403695-01 1 Recarga de cilindro de Gas Butano 1 Mano de obra calificada + Seguridad Social + Certificación de trabajo seguro en alturas GLOBAL Transporte de Materiales, personal, equipos y herramientas	$ 1,600,000.00
	SUB TOTAL	**$** 1,600,000.00
	IVA 19%	0.00
	TOTAL	**$** 1,600,000.00

SEGUNDA. VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de: 1,600,000.00. **PARÁGRAFO**: en las cuentas u órdenes de pago que se originan en el presente contrato, EL CONTRATISTA deberá cancelar retención en la fuente. **TERCERA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato se establece en: 2 días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación. **CUARTA. SUSPENSIÓN Y PRORROGA:** El plazo del presente contrato, podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o prorrogarse y en ambos de común acuerdo entre las partes, debiendo solicitarse la prórroga, si a ello hubiere lugar. **QUINTA. ESPECIFICACIONES**: El contratista se obliga para con el establecimiento: a) Cumplir las tareas que constituyen el objeto del presente contrato. b) Las demás que le asigne el Consejo Directivo. **SEXTA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El establecimiento atenderá el pago de este contrato con cargo al artículo 212101 Mantenimiento y reparación del año 2026. En todo caso, los pagos se sujetarán a las apropiaciones que se hagan en los respectivos presupuestos y planes anuales mensualizados de caja PAC. **SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** Las obligaciones surgidas de este contrato se reconocerán mediante cuentas de cobro y/o facturas, según el avance de las obras. **OCTAVA: GARANTIAS:** En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, inciso 5 de la Ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al

10% de la menor cuantía. **NOVENA. MULTAS:** Si el CONTRATISTA incurriere en mora o fuese negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, podrá el PLANTEL, mediante Resolución motivada, imponerle multas sucesivas hasta por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad. **DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL:** Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato que se hará efectiva por el establecimiento en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA. **DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA,** declara bajo el juramento que se entiende prestado con la firma del documento, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley. **DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIÓN LABORAL**: El establecimiento no contrae ninguna obligación laboral con el contratista, en el desarrollo del objeto contratado. **DÉCIMA TERCERA. INTERVENTORIA**: La interventoría del presente contrato estará a cargo de la Rectora Lic. DORIS CECILIA GARCIA PEREZ **DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento, la firma de las partes y para su ejecución, el Registro Presupuestal. **DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO**: Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio, la ciudad de Barranquilla

Dado en Barranquilla el 12 de noviembre de 2026

DORIS CECILIA GARCIA PEREZ
RECTORA
C.C. 32.730.773

JUAN ANDRES MONTALVO ARRIETA
CONTRATISTA
NIT: **1043664659-1**